

16994 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «La Inmaculada y San Ignacio», de Villafranca de los Barros (Badajoz), por ampliación de una unidad de segundo ciclo.*

Visto el expediente tramitado a instancias de Sor Encarnación Roldán Casado, en representación de la «Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz», titular del centro privado de Educación Infantil, denominado «La Inmaculada y San Ignacio», sito en la calle Daoíz y Velarde, número 12, de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad de segundo ciclo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización de los centros privados que se describen a continuación, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo y configuración del centro de Educación Primaria, quedando ambos constituidos de la siguiente manera:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «La Inmaculada y San Ignacio».
Persona o entidad titular: Hermanas de la Compañía de la Cruz.
Domicilio: Calle Daoíz y Velarde, número 12.
Localidad: Villafranca de los Barros.
Municipio: Villafranca de los Barros.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.
- b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «La Inmaculada y San Ignacio».
Persona o entidad titular: Hermanas de la Compañía de la Cruz.
Domicilio: Calle Daoíz y Velarde, número 12.
Localidad: Villafranca de los Barros.
Municipio: Villafranca de los Barros.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
Capacidad: Siete unidades con 175 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «La Inmaculada y San Ignacio», hasta la finalización del curso 2001-2002, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 90 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16995 *ORDEN de 28 de junio de 1999 por la que se aprueba la extinción de la autorización, a petición de la titularidad, del centro privado de Educación Infantil «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Martín Sanz, en representación de «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima», titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Santo Tomás de Aquino», domiciliado en calles Escritorios, 13 y 15, y Cervantes, número 15, en solicitud de extinción de su autorización por cese de sus actividades docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del centro privado de Educación Infantil denominado «Santo Tomás de Aquino», domiciliado en calles Escritorios, 13 y 15, y Cervantes, 10.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16996 *ORDEN de 28 de junio de 1999 por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Infantil que se relacionan.*

Vistos los antecedentes de los centros privados de Educación Infantil que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Infantil que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.